

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

En este acta se hace saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de Identidad Número 3.796.611 quien actua como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S con NIT 800 234 781-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y el(a) pasajero Alejandro Felipe Torres Pachón, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 802.264.333-5 actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien en adelante de este contrato se denominará EL CONTRATANTE.

Se acuerda entre las partes en el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2018.

PRIMERAS OBJETOS El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL TURISMO GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PERIODICIDAD Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una agrupación autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, de acuerdo con el ARTICULO 216.12 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 1000 de 2012.

SEGUNDA CONDICIONES El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte y será de su responsabilidad el propietario del vehículo tipo Micr óbus con capacidad de 15 pasajeros, que cumpla con el ART 174 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA ÁREA DE OPERACIÓN El lugar de origen es el Municipio de Medellín procediendo a destino a Clares 10 Binegarro el día 16 del mes de Agosto de 2018 al dia 17 del mes de Agosto de 2018.

CUARTO VALOR DEL SERVICIO El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

CUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros observen una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde sea transportador 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba mencionado cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 1 de julio de 2012 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del





2022, sobre la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A su servicio, la atención de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en tiempo prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A su servicio ante el CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños, no responsables a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El servicio se regirá siempre la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Caso, así como de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados en sujeción de la retención reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la licencia técnica obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por los partes el L de 03 de Mayo de 2025

Juan José Sánchez
CONTRATANTE
C.I.: 100-12345678
DIRECCIÓN: Calle 123, Barrio X, Zip 12345
CELULAR: 312-345-6789
TELÉFONO:

Héctor

TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

Eduardo Pérez
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: 123-4567
C.I.: 100-12345678
CELULAR: 312-345-6789



Servicio de Transporte
Número de Identificación:
018000413634



LISTADO DE PASAJEROS

No. CÉDULA
1039456896
1020324443
1020114807
1039454879
1021934053
1039449769
1037628798
1039447473
1035973746
43837804
70563730

